Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, primero (01) de febrero de 2021**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de febrero de 2021**.**

Proceso ejecutivo con garantía de mínima cuantía	
Demandante	Bancompartir S.A
Demandado	Diana Josefa Ramos Villadiego, Álvaro Luis Galvis Ramos y Eduardo José Vanegas Argel
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00144.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 31 de julio de 2020, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 31 de julio de 2020, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2020.00144.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce9a6b208f362a6c863ff3f49525d652a028c5a3894eb5838f77e0ae09d99165

Documento generado en 01/02/2021 09:46:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica